

Con la expedición del Decreto Reglamentario No. 288 del 12 de febrero de 2014, el Gobierno Nacional ha determinado las condiciones para el otorgamiento de la pensión familiar creada por la Ley 1580 de 2012.

La Pensión Familiar es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes cuando en forma individual no pueden acceder a la pensión de vejez. Los principales requisitos establecidos por el citado Decreto para cada régimen pensional son los siguientes:

- **Régimen de Prima Media con Prestación Definida: (Colpensiones).**

- Encontrarse afiliados al régimen al momento de solicitar la pensión.
- Cumplir los requisitos para indemnización sustitutiva: tener 57 años de edad si se es mujer o 62 si se es hombre y no haber alcanzado las semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión de vejez.
- Sumar entre la pareja el número de semanas exigidas para el reconocimiento de la pensión de vejez. Para el año 2014 el número exigido es de 1.275 semanas.
- Haber cotizado cada uno a los 45 años de edad por lo menos el 25% de las semanas requeridas para acceder a la pensión de vejez.
- Acreditar más de 5 años de relación conyugal o convivencia permanente. Este tiempo debió iniciarse antes de que cada cónyuge o compañero cumpliera 55 años de edad.
- Estar clasificados como niveles 1 y 2 del SISBEN al momento de cumplir la edad mencionada en el punto 2.

• **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:
(Administradoras de Fondos de Pensiones).**

- Encontrarse afiliados al mismo fondo al momento de solicitar la pensión.
- Cumplir los requisitos para devolución de saldos: tener 57 años de edad si se es mujer o 62 si se es hombre y no haber alcanzado el capital requerido.
- Sumar entre la pareja el capital necesario para adquirir la pensión de vejez o la garantía de pensión mínima.
- Acreditar más de 5 años de relación conyugal o convivencia permanente. Este tiempo debió iniciarse antes de que cada cónyuge o compañero cumpliera 55 años de edad.
- El monto de la pensión familiar no será superior a un salario mínimo legal mensual vigente. También podrán acceder a ella las parejas del mismo sexo.

Contactos:

Eliana Bernal
Socia
eliana.bernal@co.pwc.com

Carlos Andrés Rodríguez
Gerente Senior
carlos.andres.rodriguez@co.pwc.com

Wilson Herrera
Gerente Senior
wilson.herrera@co.pwc.com

Adriana Hincapié
Gerente
adriana.hincapie@co.pwc.com